



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00237-00

Agréguese a los autos las respuestas allegadas.

Por otro lado, se niega la solicitud de fijar fecha para adelantar audiencia de inventarios y avalúos, atendiendo que no se dan los supuestos del art. 501 del CGP concordante con el art. 490 *ibídem*.

Aunado, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3, 4 y 6 del auto admisorio, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4130f66c9f2cc4ea43b947867e927802589a9f5614f2e889e8f5f2e092217c51

Documento generado en 19/11/2020 09:58:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria